

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jumilla de un inmueble, sito en el mismo término municipal, calle del Doctor Fleming, de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, que linda: Al Norte, dicha calle; al Este, avenida de José Antonio; al Sur y Oeste, terrenos de donde se segregará.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Casa de Cultura.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil doscientos diez, libro quinientos veinticinco, folio ciento, finca siete mil seiscientos seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de la Casa de la Cultura dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2381/1972, de 18 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Valero Llanas e Hijos, S. A.» de un inmueble de 3.600 metros cuadrados, radicado en el término municipal de Benasque (Huesca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por la Sociedad «Valero Llanas e Hijos, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil seiscientos metros cuadrados, sito en término municipal de Benasque, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés recibir dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Valero Llanas e Hijos, Sociedad Anónima», de una parcela de terrenos de tres mil seiscientos metros cuadrados de superficie a segregarse de otra de mayor cabida, partida San Pedro, término municipal de Benasque (Huesca), que linda: Al Este, con carretera de Benasque a Anciles; al Norte, Sur y Oeste, con finca de la que se segrega.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos setenta y cinco, libro once, folio veintuno vuelto, finca número mil triplicado.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2382/1972, de 18 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Francisco de Asís Hersog Galiot y otros de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, radicado en el término municipal de Guadalcazar, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el excelentísimo señor don Francisco de Asís Hersog y otros ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en término municipal de Guadalcazar, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Francisco de Asís Hersog Galiot, su esposa, doña Teresa Crespo Romero; don Antonio Hersog Galiot y su esposa, doña María de las Muertas Chamizo Villanueva, de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida llamado «Atillo», sito en el término municipal de Guadalcazar (Córdoba), que linda: al Norte, con finca «El Atillo», de don Francisco de Asís y don Antonio Hersog Galiot; al Sur, carretera vecinal número noventa y tres; al Este, finca «El Atillo», de don Francisco de Asís y don Antonio Hersog Galiot, y al Oeste, con carretera vecinal número noventa y tres y carretera local número doscientos quince.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al número cuatrocientos setenta y nueve, folio ciento quince, tomo trescientos noventa y dos, libro quince.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2383/1972, de 18 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Angel Victorero Lucio de un inmueble de 1.200 metros cuadrados, radicado en la parroquia de Lastres, concejo de Colunga, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por don Angel Victorero Lucio ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos metros cuadrados, sito en término municipal de Colunga, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Angel Victorero Lucio de un inmueble de mil doscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en la parroquia de Lastres (Oviedo), concejo de Colunga, que linda: al Norte, con finca propiedad de doña Irínea Rodríguez; al Sur, con el camino vecinal denominado «El Canto»; al Este, con finca propiedad

del donante, y al Oeste, con el camino vecinal antes citado, que bordea toda la finca.

Figura inscrita la finca matriz al folio ochenta y dos del tomo seiscientos cuarenta y ocho, libro doscientos nueve, finca número mil trescientos cincuenta duplicado, inscripción séptima.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2384/1972, de 18 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don José Romualdo Noguera Paz y otras de una parcela de terreno sita en el término municipal de Camariñas (La Coruña), con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por don José Romualdo Noguera Paz y otras ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don José Romualdo Noguera Paz, doña Marcelina, doña Petra, doña Dolores y doña María del Carmen Noguera Artazo de una parcela de terreno de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en la parroquia de San Jorge de Camariñas, término municipal de Camariñas, que linda: Norte y Oeste, con la finca de que se segrega; al Sur, pared que separa del monte de herederos de don José Álvarez Pardiñas, y al Este, camino del muelle al castillo.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento treinta y uno, tomo cuatrocientos treinta y cuatro, libro cuarenta y tres, finca número cuatro mil setecientos setenta y cuatro.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual deberá iniciarse antes de que transcurran cinco años contados a partir de la fecha de la aceptación de la donación; en caso contrario, revertirá la finca donada a los donantes o sus herederos.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en La Coruña o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura de aceptación de la donación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2385/1972, de 18 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Pedro Soriano Lloret y otros de un inmueble de 442,26 metros cuadrados, radicado en Villajoyosa (Alicante), con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.*

Por don Pedro Soriano Lloret y otros ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y dos coma veintiséis metros cuadrados, sito en Villajoyosa, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Pedro Soriano Lloret, don Juan Llorca Agulló, don Francisco Lloret Mayor y don Vicente Antón Giménez de un solar de cuatrocientos cuarenta y dos coma veintiséis metros cuadrados, sito en la calle de General Mola, de Villajoyosa, que linda: al Norte, con finca de los hermanos Aragonés Urrios y en pequeña parte con finca de los hermanos Feded Urrios; al Sur, con calle de General Mola; al Este, con finca de los hermanos Feded Urrios, y al Oeste, con finca de Luisa Baldó y Jaime Ramis.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio donde se instale el Juzgado de Primera Instancia del partido judicial, con carácter preferente, sin que ello excluya la posibilidad de ubicar en el mismo el Juzgado Comarcal, y demás dependencias anejas que el Ministerio de Justicia estime convenientes o necesarias. Tal construcción se llevará a cabo en el plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha de otorgamiento de la escritura pública de donación.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Casa Juzgados, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2386/1972, de 18 de agosto, por el que se da nueva redacción al artículo tercero del Decreto 1113/1972, de 13 de abril, autorizando a RENFE a enajenar al Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) una parcela de terreno de 2.975,84 metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de Ujo, concejo de Mieres.*

Por haberse padecido error material, por alteración de cifras, al determinar el precio de la enajenación reflejado en el artículo tercero del Decreto mil ciento trece/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril, es preciso hacer figurar su verdadero importe.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo tercero del Decreto mil ciento trece/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril, queda redactado en la forma siguiente:

La descrita finca habrá de ser enajenada por el precio de quinientas treinta y seis mil setecientos veintinueve pesetas con veinte céntimos, cuyo importe habrá de ser empleado por RENFE en los nuevos planes de atención de sus servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE